

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de octubre de 2019



RESOLUCIÓN AGT N° 3221 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y 182/2018, Disposición SGCA N° 60/2019 y la Disposición UOA N° 9/2019, el Expediente MPT0019 2/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones solicitó la adquisición de bienes informáticos necesarios para continuar con la implementación y puesta en marcha de nuevos servicios tecnológicos, así como también para el recambio de equipamiento obsoleto y la apertura de nuevos espacios de atención del Ministerio Público Tutelar.

Que, por ello, mediante el Expediente Administrativo MPT0019 2/2019 tramitó la Licitación Pública N° 2/2019, tendiente a lograr la adquisición de bienes informáticos, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado, y de acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Compras 2019 aprobado por Resolución AGT N° 182/2018 y modificado por Disposición SGCA N° 60/2019.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que por la Resolución CCAMP N° 53/2015, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG), que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

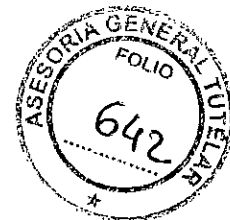
Que por Disposición UOA N° 9/2019, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), el Acta de Compromiso de Confidencialidad de la Información y el Formulario Original para Cotizar, y se fijó como fecha para la presentación de ofertas y el acto de apertura el 25 de septiembre de 2019.

Que, asimismo, mediante la Disposición mencionada se designaron los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Asesoría General Tutelar, que está conformada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente.

Que, en los términos de la legislación vigente, se procedió a realizar la publicación, en el sitio web de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Llamado y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones, en un todo de acuerdo con el artículo 95 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y su Reglamentación, cursó las invitaciones a cotizar a las firmas CL TECNOLÓGICA S.A.S., SCB S.R.L., TACCO CALPINI S.A., TELEXTORAGE S.A., TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A., ZNET SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L., AUCATEK S.R.L., SOUTH SPAD S.R.L., LOGICALIS S.A., así como han requerido los pliegos del presente proceso las empresas DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L. e ID GROUP S.A, y comunicó a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público del inicio del procedimiento y la fecha de apertura de ofertas.

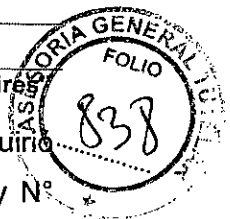
Que según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 12/2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, que obra a fs. 187/188, se recibieron ofertas de las firmas TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. CUIT N°: 30-61075313-9, CL TECNOLOGICA S.A.S. CUIT N°: 30-71625570-7, SOUTH SPAD S.R.L. CUIT N°: 30-71492736-8, DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L. CUIT N°: 30-70936282-4, SCB S.R.L. CUIT N°: 30-67628061-4 e ID GROUP S.A. CUIT N°: 30-70805310-0.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) tomó debida intervención y requirió aclaraciones y/o documentación faltante, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado.

Que se dio intervención al Departamento de Tecnología y Comunicaciones en el marco de sus competencias, a fin de evaluar técnicamente las ofertas presentadas, la que detalla mediante informe técnico que obra incorporado a fs. 711/714, aquellas ofertas que cumplieron o no con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que, en dicho informe, el área técnica manifestó que la oferta presentada por TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. cumple con lo requerido para los renglones Nros. 1 (subrenglones 1 y 2), 2 (subrenglones 1 y 2), 3 (subrenglones 1 y 2), 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 y no cotiza los Renglones Nros. 6, 7, 8 (subrenglones 1 y 2), 9, 10, 11, 12 y 13; CL TECNOLÓGICA S.A.S. cumple con lo requerido en los renglones Nros. 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16 y 21, no cumple con lo solicitado para los Renglones Nros. 8 (subrenglones 1 y 2), 12 y 13, y no cotiza los Renglones Nros. 1 (subrenglones 1 y 2), 2 (subrenglones 1 y 2), 3 (subrenglones 1 y 2), 4, 5, 15, 17, 18, 19, 20 y 22; SOUTH SPAD S.R.L. cumple con lo solicitado en los Renglones Nros. 4, 6, 8 (subrenglones Nros. 1 y 2), 9, 10, 11, 12 y 13, no cumple con lo requerido para el Renglón N° 7 y no cotiza renglones Nros. 1 (subrenglones 1 y 2), 2 (subrenglones 1 y 2), 3 (subrenglones 1 y 2), 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L. cumple con lo requerido en los Renglones nros. 5, 9, 11, 17, 18, 19 y 20 y no cotiza Renglones Nros. 1 (subrenglones 1 y 2), 2 (subrenglones 1 y 2), 3 (subrenglones 1 y 2), 4, 6, 7, 8 (subrenglones 1 y 2), 10, 12, 13, 14, 15, 16, 21 y 22, SCB S.R.L. cumple con lo solicitado en los Renglones Nros. 6, 7, 8 (subrenglones 1 y 2), 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 y no cotiza Renglones Nros. 1 (subrenglones 1 y 2), 2 (subrenglones 1 y 2), 3 (subrenglones 1 y 2), 4, 5, 12 y 13; ID GROUP S.A. cumple con lo solicitado en el Renglón N° 12 y no cotiza los Renglones Nros. 1 (subrenglones 1 y 2), 2 (subrenglones 1 y 2), 3 (subrenglones 1 y 2), 4, 5, 6, 7, 8 (subrenglones 1 y 2), 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

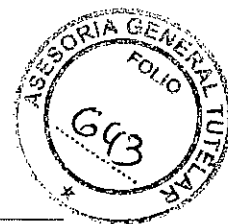
Que, por su parte, la CEO confeccionó el análisis de los aspectos formales y de aptitud de las ofertas presentadas, realizó las solicitudes de documentación y/o información faltante o desactualizada, confeccionó el Cuadro Comparativo de Ofertas y constató la situación de las firmas participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

Que, atento a que las ofertas económicas admisibles para los renglones 1 - subrenglones 1 y 2-, 6 y 13 resultaron ser las de los oferentes TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.R.L, CL TECNOLÓGICA S.A.S. y SOUTH SPAD S.R.L. respectivamente, y que las mismas superan en más de un veinte por ciento (20%) el presupuesto oficial, la CEO, haciendo uso de la prerrogativa del artículo 22 del PUBCG y 15 del PBCP, solicitó a los oferentes una mejora en los precios ofertados, y cuyas constancias obran incorporadas a fs. 720/723.

Que, por lo expuesto, la citada Comisión recomendó declarar inadmisibles las ofertas de CL TECNOLÓGICA S.A.S. para los Renglones Nros 8 -subrenglones 1 y 2, 12 y 13, y de SOUTH SPAD S.R.L. para el Renglón N° 7, por no cumplir con lo requerido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación, de acuerdo con el informe del área técnica, así como, las ofertas presentadas por las firmas CL TECNOLÓGICA S.A.S. para el Renglón N° 6, SOUTH SPAD S.R.L. para los Renglones Nros 6, 9, 11 y 12, DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L. para los Renglones Nros 5 y 11 y SCB S.R.L. para los Renglones Nros. 6, 9, 11, atento a que las mismas resultan inconvenientes.

Que, asimismo, aconseja la CEO declarar fracasado el Renglón N° 6 por no haberse recibido ofertas admisibles para el mismo.

Que, por lo expuesto, y haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, la CEO en el dictamen citado que obra a fs. 792/797, aconsejó Pre Adjudicar en la Licitación Pública N° 2/2019, de etapa única, por precio, calidad e idoneidad, y demás condiciones de las ofertas, el Renglón N° 1, subrenglones Nros. 1 y 2, Renglón N° 2, subrenglones 1 y 2, Renglón N° 3, subrenglones 1 y 2, Renglón N° 4 y Renglón N° 5 a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A., CUIT 30-61075313-9, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 462.382,50.-), IVA incluido, y DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 52/100 (USD 36.780,52.-); los Renglones

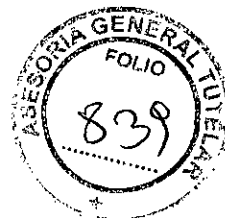


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Nros. 7, 9, 10, 11 y 16 a la firma CL TECNOLOGICA S.A.S. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 74/100 (U\$D 26.696,74.-), el Renglón N° 13 a la firma SOUTH SPAD S.R.L. por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 49/100 (\$ 743.237,49); los Renglonos Nros. 18 y 20 a la firma DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (U\$D 1.345,00), el Renglón N° 8 -subrenglonos 1 y 2-, 14, 15, 17, 19, 21 y 22 a la firma SCB S.R.L. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA (U\$D 15.540,00.-), y el Renglón N° 12 a la firma ID GROUP S.A. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON 80/100 (U\$D 17.202,80), en los términos del actual artículo 110 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado, lo que asciende a un total para pre-adjudicar de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 99/100 (\$ 1.205.619,99.-), IVA incluido, y DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 06/100 (U\$S 97.565,06.-) IVA incluido.



Que el Dictamen de Pre Adjudicación emitido en consecuencia, fue notificado a los oferentes y publicado en el sitio web del Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y luego de transcurrido el plazo legal para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que oportunamente se procedió a efectuar la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación en el ejercicio 2019.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, sin realizar ninguna observación de índole jurídica ni formal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, según texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública N° 2/2019 para la Adquisición de Bienes Informáticos para uso del Ministerio Público Tutelar, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas juntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

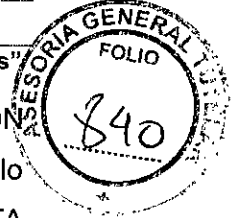
Artículo 2.- Adjudicar el Renglón N° 1, subrenglones Nros. 1 por dos (2) Router Industrial- y 2 por dos (2) Servicios de Consultoría, Administración e Implementación (35 hs), Renglón N° 2 subrenglones 1 por un (1) Switch de Core y 2 por un (1) Servicio de Consultoría, Administración e Implementación (35 hs), Renglón N° 3 subrenglones 1 por doce (12) Teléfonos IP y 2 por doce (12) Licencias para Teléfono IP, Renglón N° 4 por catorce (14) Auriculares Inalámbricos Bluetooth y Renglón N° 5 por dieciséis (16) Módulos SFP para Switches de Acceso a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A., CUIT 30-61075313-9, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 462.382,50.-), y DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 52/100 (USD 36.780,52.-), los Renglones N° 7 por ocho (8) Monitores Ambiental para Rack-, N° 9 por ocho (8) Unidades de Distribución de Alimentación (PDU) para Rack - AP7921B-, N°10 por tres (3) Unidades de Distribución de Alimentación (PDU) para Rack - AP8958EU3-, N° 11 por cuatro (4) Unidades de Distribución de Alimentación (PDU) para Rack - AP8659EU3- y N° 16 por dos (2) Discos Modelo ST1200MM0099 a la firma CL TECNOLOGICA S.A.S. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 74/100 (USD 26.696,74), el Renglón N° 13 por tres (3) Projectores a la firma SOUTH SPAD S.R.L. por la suma total de PESOS



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 49/100 (\$ 743.237,49), los Renglones N°18 por dos (2) Discos Modelo EF0450FARMV- y N° 20 por cinco (5) Discos Modelo EG0900FBVFQ a la firma DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (USD 1.345,00), el Renglón N° 8 -subrenglón 1 por ocho (8) Sensores de Temperatura y Humedad y subrenglón 2 por diez (10) Sensores de Humo, el Renglón N° 14 por cinco (5) Discos Modelo ST1200MM0088, el Renglón N° 15 por cinco (5) Discos Modelo HUC156060CSS204, el Renglón N° 17 por cinco (5) Discos Modelo EG1200JEMDA, el Renglón N° 19 por tres (3) Discos Modelo EH0600JDYTL, el Renglón N° 21 por dos (2) Discos Modelo ST300MM0006 y el Renglón N° 22 por dos (2) Discos Modelo UCS-HD600G10KS4K a la firma SCB S.R.L. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA (USD 15.540,00), y el Renglón N° 12 por veinte (20) TABLET WIFI/4G a la firma ID GROUP S.A. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON 80/100 (USD 17.202,80.-), en los términos del actual artículo 110 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado lo que asciende a un total a adjudicar de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 99/100 (\$ 1.205.619,99.-), IVA incluido y DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 06/100 (US\$ 97.565,06.-), IVA incluido.

Artículo 3.- Desestimar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas CL TECNOLÓGICA S.A.S. para los Renglones Nros 8 -subrenglones 1 y 2-, 12 y 13 y SOUTH SPAD S.R.L. para el Renglón N° 7, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4.- Desestimar por precio inconveniente las ofertas presentadas por las firmas CL TECNOLÓGICA S.A.S para el Renglón N° 6; SOUTH SPAD S.R.L. para los Renglones Nros. 6, 9, 11 y 12; DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L. para los Renglones Nros. 5 y 11 y SCB S.R.L. para los Renglones Nros. 6, 9, 11.

Artículo 5.- Declarar fracasado el Renglón N° 6 por dos (2) Monitores Ambiental y Seguridad para Rack- por no haberse recibido ofertas admisibles para el mismo.

Handwritten signature or mark.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 6.- Aprobar el pago a favor de TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. CUIT 30-61075313-9, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 231.191,25.-), y DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 26/100 (U\$S 18.390,26) en concepto de adelanto del cincuenta por ciento (50%) del total adjudicado en el artículo 2° de la presente Disposición, previa integración de la Contragarantía, en los términos del inc. c) del artículo 101 e inc. d) del artículo 102 de la Ley N° 2095 según texto consolidado, y presentación de la factura pertinente por parte del adjudicatario, y cuyo pago se realizará en pesos al tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente factura, de conformidad con la cláusula 21.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Contratación.

Artículo 7.- Aprobar el pago a favor de TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. CUIT 30-61075313-9 del saldo del total adjudicado en el artículo 2 de la presente Disposición, por un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 231.191,25) y DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 26/100 (U\$S 18.390,26), cuyo pago se realizará en pesos al tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente factura, de conformidad con la cláusula 21.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Contratación previa presentación de la factura pertinente por parte del adjudicatario y el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 8.- Aprobar el pago a la firma SOUTH SPAD S.R.L. por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 49/100 (\$ 743.237,49) IVA Incluido, de acuerdo con los renglones adjudicados en el artículo 2° de la presente Resolución, previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de la factura correspondiente.

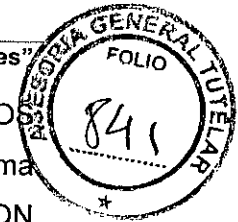
Artículo 9.- Aprobar los pagos a la firma CL TECNOLÓGICA S.A.S., por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 74/100 (USD 26.696,74) IVA incluido, a la firma DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L. por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (U\$S 1.345,00), IVA INCLUIDO, a la firma SCB S.R.L. por la



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA (U\$S 15.540,00) IVA INCLUIDO y a la firma ID GROUP S.A. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON 80/100 (U\$D 17.202,80), IVA incluido, cuyo pago se realizará en pesos al tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente factura, de conformidad con la cláusula 21.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Contratación, y en virtud a los renglones adjudicados en el artículo 2 de la presente Resolución, previa presentación de los Partes de Recepción Definitiva y de las facturas correspondientes.

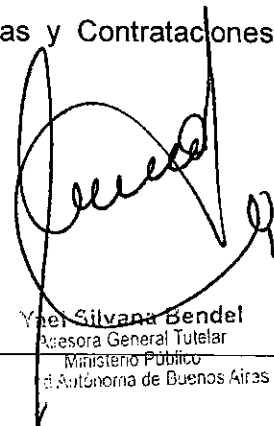
Artículo 10.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2019.

Artículo 11.- Publíquese en el sitio web del Ministerio Público Tutelar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Artículo 12.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Lucas Daniel Farroni, Legajo N° 6565, Ariel Emilio Ortiz Oroño, Legajo Personal N° 3126 y Franco Salatino, Legajo Personal N° 6633, y en carácter de suplente a Miguel Millán, Legajo Personal N° 4103, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 13.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir y suscribir las Órdenes de Compra correspondientes y/o el titular a cargo de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable.

Artículo 14.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la notificación a todos los oferentes, y demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.



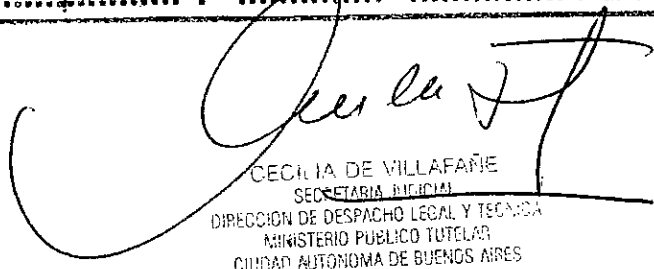
Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 322/19 T° XX F° 641 - 645 FECHA 31-10-19

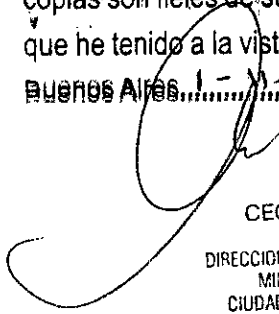


CECILIA DE VILLAFÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Certifico: que las presentes.....

copias son fieles de su original
que he tenido a la vista.

Buenos Aires, 1-11-19.....



CECILIA DE VILLAFÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES